



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 15 de enero del 2025

VISTO:

La necesidad de fomentar la unidad y fortalecer los lazos institucionales dentro del Colegio de Enfermeros del Perú, garantizar la participación activa y el compromiso de los miembros de la orden; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú faculta al Consejo Directivo Nacional a tomar decisiones en beneficio de los colegiados y en pro del fortalecimiento institucional,

Que, el Artículo 47° del Estatuto vigente menciona que "Las elecciones en el Colegio de Enfermeros del Perú tienen por finalidad la renovación total de los miembros directivos que conforman los Órganos de Gobierno del Colegio de Enfermeros del Perú" y en su Artículo 49°.- **Del voto** "Las elecciones se efectuarán bajo el sistema de voto universal secreto, directo y obligatorio o por sistema electrónico" habiendo sido las del año 2024 presenciales;

Que, en el Artículo 50° del Estatuto, **Omisión del voto**, indica que "Los miembros de la orden que omitan su participación en el proceso electoral sin causa justificada deben pagar una multa equivalente a: Miembros de mesa 25% de la remuneración mínima vital, los miembros de la orden 10% de la remuneración mínima vital, caso contrario deberán presentar la justificación anticipada, especificados en el reglamento";

Que, un número de miembros de la orden, tanto miembros de mesa como miembros de la orden en general, incurrió en una deuda correspondiente a la penalidad establecida por no emitir su voto en las últimas elecciones generales para la renovación de los cargos directivos a nivel nacional y que figuran en el Sistema PEGASO como deudores y por lo tanto inhabilitados para ejercer la profesión;

Que, resulta pertinente adoptar medidas que promuevan la inclusión y la participación activa de los colegiados, así como aliviar las cargas económicas que puedan dificultar su pleno ejercicio dentro de la institución,

Que, la condonación de dicha deuda contribuirá a fortalecer la relación entre los miembros de la orden y el Colegio de Enfermeros del Perú, además de facilitar su regularización administrativa y participación futura,

En concordancia con el "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

CONDONAR la deuda generada por los miembros de la orden que no emitieron su voto en las últimas elecciones generales del Colegio de Enfermeros del Perú para la renovación de los cargos directivos.

Miembros de mesa: 25% RMV = s/256.25 (doscientos cincuenta y seis con 25/100 soles).

Miembros ordinarios de la orden: 10% RMV = s/102.50 (ciento dos con 50/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. -

DISPONER que la condonación mencionada en el Artículo Primero tenga efecto inmediato y sea registrada en el sistema informático y administrativo del Colegio de Enfermeros del Perú, quedando los colegiados exentos de dicha obligación.

ARTÍCULO TERCERO. -

ENCARGAR a la Directora de Asuntos Internos y Recursos Humanos (Secretaría I) del Colegio de Enfermeros del Perú la notificación correspondiente a los responsables del área de sistemas e información, la actualización de la data recibida del informe del Comité Electoral Nacional respecto a los miembros de la orden que omitieron el sufragio correspondiente.

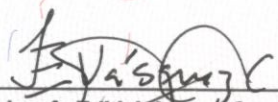
ARTÍCULO CUARTO. -

EXHORTAR a los miembros de la orden a participar activamente en los procesos democráticos del Colegio de Enfermeros del Perú, reafirmando el compromiso institucional con los principios de democracia y participación colegiada, mediante mensajes a través del sistema informático y medios de comunicación social.

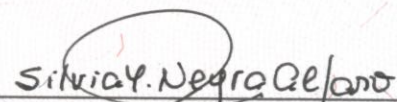
ARTÍCULO QUINTO:

PUBLICAR la presente resolución en los canales oficiales del Colegio de Enfermeros del Perú (www.cep.org.pe) para conocimiento de todos sus miembros. Asimismo, entregar mediante oficio a las autoridades de los 28 Consejos Regionales.

Regístrese, comuníquese y archívese,


Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú




Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro
Directora de Asuntos Internos y Recursos Humanos –
Secretaría I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú